

ministerial no es conforme a Derecho, por lo que anulamos y dejamos sin efecto las sanciones de referencia, por no haber lugar a ellas; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 1 de junio de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.782	59.962
1 Dólar canadiense	55.294	55.460
1 Franco francés nuevo	12.200	12.236
1 Libra esterlina	167.252	167.755
1 Franco suizo	13.853	13.894
100 Francos belgas	120.074	120.435
1 Marco alemán	15.045	15.090
100 Liras italianas	9.567	9.595
1 Florin holandés	16.539	16.588
1 Corona sueca	11.636	11.671
1 Corona danesa	8.654	8.680
1 Corona noruega	8.364	8.389
1 Marco finlandés	18.580	18.635
100 Chelines austriacos	231.560	232.256
100 Escudos portugueses	208.530	209.157

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 22 de mayo de 1964 por la que se crea un premio nacional dotado con veinticinco mil pesetas para galardonar al mejor crítico de bibliografía infantil o juvenil.

Ilmos. Sres.: Dentro de la conmemoración de los veinticinco años de la paz española, y para recompensar la labor de crítica bibliográfica a favor del libro infantil y juvenil en la prensa de adultos;

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles del Consejo Nacional de Prensa, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea un premio nacional dotado con veinticinco mil pesetas para galardonar al mejor crítico de bibliografía infantil o juvenil.

Art. 2.º Podrán optar al premio cuantos críticos bibliográficos hayan desarrollado una labor a favor del libro infantil y juvenil en la prensa diaria o en las revistas de adultos de ámbito nacional.

La discriminación del libro infantil y juvenil se hará conforme a las vigentes normas de publicaciones infantiles y juveniles.

Art. 3.º Será válida la presentación de trabajos publicados bajo seudónimo; pero el autor deberá acompañar con ellos la

prueba de su identificación con el seudónimo empleado en los trabajos que presente.

Art. 4.º Las instancias para optar al mencionado premio, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Prensa, deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, núm. 39) durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y que expirará a las trece horas del último día de presentación. Con la debida instancia, cada concursante deberá presentar:

a) Una Memoria breve y detallada de su labor como crítico bibliográfico, indicando en qué periódicos o revistas colabora o ha colaborado.

b) Recortes de la labor crítica realizada en los tres años anteriores a la presente convocatoria, en un total mínimo de quince colaboraciones.

c) Diez fichas bibliográficas inéditas, correspondientes a diez libros infantiles y juveniles sobre cinco obras de autores españoles y cinco de autores extranjeros, que actualmente se encuentren en el mercado español y destaquen por su valor.

Art. 5.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación del premio será designado por el ilustrísimo señor Director general de Información y estará constituido por personas cualificadas que sean Vocales de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles del Consejo Nacional de Prensa, o personas cualificadas en especialidades infantiles y juveniles.

Art. 6.º Este premio en ningún caso podrá ser fraccionado, pero si declarado desierto en el supuesto de que los trabajos que opten a alguno de ellos no reúnan, a juicio del Jurado, las condiciones mínimas que los hagan merecedores de la recompensa. El Jurado podrá proponer los fines a que deba destinarse el importe de los premios declarados desiertos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Prensa e Información.

ORDEN de 22 de mayo de 1964 por la que se convoca un premio nacional dotado con veinticinco mil pesetas para galardonar al mejor autor de narraciones infantiles y juveniles.

Ilmos. Sres.: Dentro de la conmemoración de los veinticinco años de la paz española, y con el propósito de estimular y recompensar la labor que realizan los autores españoles a través de narraciones infantiles y juveniles,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles del Consejo Nacional de Prensa, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca un premio nacional dotado con veinticinco mil pesetas para galardonar al mejor autor de narraciones infantiles y juveniles.

La discriminación entre narraciones infantiles o juveniles se hará conforme a las vigentes normas de publicaciones infantiles y juveniles (Decreto de 24 de junio de 1955).

Art. 2.º Podrán optar a este premio todos los autores de narraciones publicadas en la prensa infantil o juvenil española, o escritos con destino a ella, pero aún inéditos, siempre que sus trabajos estén en lengua castellana.

Art. 3.º Para la concesión del premio se admitirán las narraciones en cualquiera de sus formas y el tema será libre.

Art. 4.º Será válida la presentación de trabajos publicados bajo seudónimo; pero el autor deberá acompañar con ellos la prueba de su identificación con el seudónimo empleado en los trabajos que presente.

Art. 5.º Las instancias para optar al mencionado premio, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Prensa, deberán presentarse en el Registro Oficial del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39) durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y que expirará a las trece horas del último día de presentación.

Con la respectiva instancia cada concursante deberá aportar:

a) Diez trabajos distintos publicados en una o varias revistas. Para justificación enviará los recortes de su archivo, indicando títulos, números y fechas de las revistas en donde las narraciones fueron publicadas.

b) Diez trabajos distintos, inéditos, indicando la revista a que van destinados, de haberlos ofrecido a alguna publicación.

c) Una Memoria breve y detallada de su labor como autor de narraciones infantiles y juveniles, y en la que se señalará si concurre al premio como autor de narración infantil o juvenil.

El concursante podrá ser requerido por el Jurado para ampliar o concretar cualquier extremo relacionado con dicha Memoria.